

PRECIOS.

Capital un mes.	7 rs.	Fuera.	9
Trimestre.	20		26
Medio año.	36		48
Todo el año.	50		74

Franco el porte.



PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Redaccion, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas, y en la calle Mayor, núm.º 86 librería de Gervasio Santos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

Núm. 170.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me comunica con fecha 15 del mes próximo pasado la real orden que sigue.

El Señor Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Gefe político de Salamanca lo siguiente.

He dado cuenta á S. M. de lo manifestado por V. S. en su oficio de 10 de marzo último sobre la suspension de los trabajos de la carretera de Vigo á Castilla, entre Avila y Encinas, con motivo de haberse opuesto á su continuacion el dueño de unos terrenos que habia que ocupar entre dicha ciudad y el pueblo de Santa Marta, negándose á cederlos no obstante la indemnizacion ofrecida, por no haberse instruido el expediente con las formalidades que previene la ley de 14 de Julio de 1836. En su vista S. M. se ha servido declarar que autorizado el Gobierno

por la de 28 de julio de 1840 para aprobar los expedientes instruidos por las Diputaciones provinciales para establecer nuevos arbitrios con destino á obras públicas, la aprobacion del proyecto de cualquiera de estas obras lleva en sí misma la declaracion de utilidad pública que ecsije la ley de 14 de julio de 1836, puesto que no pueden aprobarse por este concepto arbitrios que no hayan sido propuestos por aquellas corporaciones con pleno conocimiento del objeto á que se destinan; siendo la voluntad de S. M. que esta resolucio- se entienda aplicable á todos los casos de la misma especie en esa y las demas provincias del reino, á fin de evitar las dudas y entorpecimientos que por igual motivo pudieran ofrecerse. De real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Palencia 1.º de setiembre de 1844. — Agustin Gomez Inguanzo.

El Sr. D. Manuel Solana, segundo Comandante de la Guardia civil, comisionado para el recibo de los licenciados que quieran ingresar en dicho Cuerpo, me participa con fecha 22 del corriente lo que copio.

En consecuencia de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de organizacion del Cuerpo, en 10 del prócsimo setiembre, cuento hallarme en la capital de la provincia del digno cargo de V. S., con el objeto de recibir á los soldados y cabos licenciados que, reuniendo todas las circunstancias que marca el artículo 20 del reglamento de la Guardia civil, quieran alistarse para este servicio en justa recompensa de su honrado cumplimiento en él; en su consecuencia he de merecer á V. S. se sirva prevenir á los Alcaldes y Justicias de los pueblos lo hagan saber á los licenciados que hay en sus demarcaciones, bajo el supuesto que hasta el 20 del mes prócsimo de setiembre permaneceré en esa capital á donde pueden presentarse ó dirigir sus solicitudes en debida forma; bien entendido que para ser filiados, será circunstancia indispensable su presentacion personal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, poniéndose á continuacion los requisitos que se requieren al efecto; no obstante haberse publicado antes de ahora la Real orden que determina la creacion de dicha Guardia. Palencia 31 de agosto de 1844.—Agustin Gomez Inguanzo.

Circunstancias que deben tener los Soldados cumplidos que soliciten entrar en la Guardia civil, segun marca el artículo 20 del Reglamento de dicho Cuerpo.

Artículo 20. Las circunstancias

para entrar en la Guardia civil han de ser en la clase de tropa, ser licenciados de los Cuerpos del ejército permanente ó reserva, con sus licencias sin nota alguna; promover sus instancias por conducto del Alcalde del pueblo de su vecindad, con cuyo informe y el del Cura párroco, deberá dirigirse al Gefe político de la provincia; esta autoridad tomará los informes que estime oportunos, la pasará al Comandante general de la provincia y este al Gefe del tercio; no tener menos de 25 años de edad, ni mas de 45, saber leer y escribir, tener tres pulgadas lo menos de estatura los que hayan de servir en caballería y dos los de infantería;

NUMERO DE OFICINA
 Num. 172.

Declarada vacante por decreto de esta fecha la plaza de alcaide de la cárcel de Frechilla, se admitirán solicitudes para ella en este gobierno político hasta el dia 15 de setiembre prócsimo, en que se proveerá en persona que reúna las circunstancias requeridas por el párrafo 3.º de la real orden de 9 de junio de 1838 que á continuacion se expresa, para conocimiento de los que aspiren á obtener la referida plaza. Palencia 31 de agosto de 1844.—Agustin Gomez Inguanzo.

Párrafo que se cita en la anterior circular.

Los que en adelante hayan de servir las alcaldías han de tener arraigo ó prestar fianzas con personas que lo tengan, de moralidad, buen concepto público, no procesados, no menores de 35 años, casados, y que sepan por lo menos leer, escribir y contar; sin que en adelante se provean estas plazas en quienes no reúnan los requisitos espresados.

Núm. 173.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios, y demás Agentes de protección y seguridad pública, practicarán eficaces diligencias para descubrir y capturar á José Caballero Lozano, desertor del presidio del Canal de Castilla, y de las señas que á continuación se espresan, haciéndole conducir con seguridad si se consigue su aprehension á las órdenes del Señor Comandante Inspector de di-

cho establecimiento. Palencia 31 de agosto de 1844.
=Agustin Gomez Inguanzo.

Señas.

Estatura 5 pies 1 pulgada, edad 29 años, pelo rubio, ojos azules, nariz aguileña, barba poblada, cara redonda, color blanco.

ANUNCIOS.

GRAN SURTIDO DE GENEROS

por mayor y menor.

En la posada de la Vizcaina, calle de D. Sancho, hay un almacén de géneros en venta por el tiempo de veinte días. La Señora ó Caballero que guste comprar, encontrará ventaja en los precios.=Insértese, Inguanzo.

El domingo 11 del mes próximo pasado se ha extraviado en esta Ciudad un perro de caza de las señas siguientes: edad cerca de dos años, pelo castaño oscuro cerdoso, con algunas manchas blancas en el pescuezo, barriga y patas, ojos tristes, con un lobanillo debajo del rabo. Se suplica á la persona que sepa su paradero se sirva avisar en la redaccion de este Boletín oficial á su dueño D. Gerónimo Camazon, quien pagará los gastos del aviso, ó su entrega, y además una gratificación.=Insértese, Inguanzo.

Concluye la Revista de los intereses materiales y morales.

En el camino de este ecsámen, nos encontraremos á veces en los límites fronterizos de la política. En tales casos, espondremos franca y prudentemente nuestro

dictamente sobre los puntos en que esta nos parezca hallarse en contradicción con los intereses sociales que sostenemos. También al condenar los vicios ó las faltas de algunos gobiernos extranjeros, prescindiremos de toda consideración de simpatía con el nuestro; porque desde el punto donde nos situamos, ni vemos los partidos ni los intereses particulares de uno ú otro estado, sino los de la humanidad en general, que forman el todo. El respeto debido á instituciones reconocidas y á opiniones generalizadas, nos prescriben el deber de no atacarlas de frente, como parecería más lógico y conducente á nuestro propósito. Pero siéndonos fácil llegar á la demostración de sus errores, por otro camino, le seguiremos de preferencia y con mayor probabilidad de vernos en él acompañados. Ahora nos resta indicar el curso de este camino, ó sea el plan de el futuro periódico.

La emancipación del pensamiento y su efecto inmediato, el *libre ecsámen*, han dado origen á la organización social bajo cuyo imperio vivimos; organización que comprende diversas partes ó instituciones, tales como la Religión, la Política, el Gobierno, la Administración, la Educación, la Industria, etc.

Los efectos del grande hecho citado se reflejan en todas y en cada una de estas instituciones, cuyo curso y progresos, acelerados por la misma actividad de la inteligencia, constituyen el respectivo estado de los pueblos. Importa, pues, determinar precisamente: 1.º ¿En qué consiste este adelanto? -- 2.º ¿Qué efectos produce en el bien estar general? -- 3.º ¿Qué relación existe entre aquel progreso y este bien estar?

El ecsámen de estas cuestiones se comprende dentro de una revista general de los intereses materiales y morales, y sus relaciones con la riqueza y la felicidad de los pueblos; y por esta razón denominaremos nuestro periódico *Revista de los intereses materiales y morales*, sin invertir el orden de ambos, como debiera ser atendida su importancia respectiva, sino ateniéndonos solo á la que les dá la opinión general del día.

Bajo el título de *intereses materiales* comprenderemos la agricultura, la industria, el comercio, las comunicaciones y

obras públicas, la administración política, los impuestos y la fuerza armada; bajo el de *intereses morales*, entendemos la dirección superior que deben recibir todas las instituciones en general, y en particular la concerniente á la educación, la beneficencia, la represión y el castigo de los delitos, y la reforma moral de los delinquentes.

Para desempeñar este plan, la revista contendrá: 1.º artículos doctrinarios, ó sea de discusión y manifestación de principios; 2.º artículos descriptivos y razonados sobre descubrimientos científicos, progresos agrícolas é industriales, instituciones benéficas etc., en diversos países; 3.º noticias críticas de las reformas y mejoras promovidas así en España como en el extranjero; 4.º un boletín de anuncios industriales y científicos de obras, máquinas etc. Se insertarán láminas cuando parezca conveniente.

La realización completa de este prospecto, supone en la Revista una extensión proporcionada, que no le daremos interin que el público no manifieste su adhesión ó simpatía hácia las doctrinas que nos proponemos tratar. Así es que, por ahora, solo constará de cinco pliegos mensuales, del tamaño y letra de este prospecto, de los cuales tres presentarán las materias en el orden indicado, y dos irán ofreciendo una relación sucinta de las observaciones que ha hecho el autor en sus distintos viajes, que por su naturaleza se refieren al 2.º punto. Esta parte llevará paginación diversa para ser encuadernada por separado.

El precio de la suscripción será de un duro por trimestre en Madrid.

No se hará venta de número alguno suelto.

Se admitirán suscriptores separadamente á la Relación de los viajes, á razón de 10 reales el trimestre ó cada seis pliegos. - La redacción se establece en la librería europea del Sr. Hidalgo, calle de la Montera, que será también el centro para la correspondencia de las provincias. - La suscripción está abierta en las librerías de los Señores Sojo, calle de Carretas; Sanchez, Concepción Gerónima; Cuesta calle Mayor, y Poupart, calle del Arenal. - En lo sucesivo se indicarán otros despacho de suscripción en las provincias. = Insértese, *Inguanzo*.